

CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO HM-DP 026/2018.

En ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a los 04 cuatro días del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen por una parte los Ciudadanos **LICENCIADOS JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA y ANTONIO ZAMORA VELAZCO**, en sus calidades de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; a quienes en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se les designará conjuntamente como **"EL AYUNTAMIENTO"**, y por la otra parte la Sociedad Mercantil denominada **"YATLA" "S.A. DE C.V."**, representada en éste acto por el **C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA**, en su carácter de Administrador General Único, mismo que manifiesta bajo formal protesta de conducirse con verdad, que no le han sido limitadas ni revocadas las facultades con las que comparece y a quien en el curso de éste instrumento jurídico se le denominará como **"EL PROVEEDOR"** y cuando se haga referencia a todos los contratantes, serán enunciados en conjunto como **"LAS PARTES"**.

Todos mexicanos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse, mismos que manifiestan que es su deseo celebrar el presente Contrato de Adquisición de conformidad a los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, se celebró **CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MEXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN"**, conocido como **"FORTASEG"**; estableciéndose en la **SEGUNDA** de sus **CLÁUSULAS**, referente a los **MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG"**, que de conformidad con el **"PRESUPUESTO DE EGRESOS"** y **"LOS LINEAMIENTOS, "LOS BENEFICIARIOS"** podrían recibir hasta las siguientes cantidades de los recursos del **"FORTASEG"**: **MUNICIPIO Zapotlán el Grande \$10,486,344.00**. Y que *"A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "LOS BENEFICIARIOS" se obligan a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales otorgados, para quedar como sigue:*

| | |
|-------------------|---|
| MUNICIPIO: | APORTACIÓN DE "LOS BENEFICIARIOS": |
|-------------------|---|

1/A

| | |
|--------------------|----------------|
| Zapotlán el Grande | \$2,097,268.80 |
|--------------------|----------------|

En tanto que en su **CLÁUSULA "QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS."**, se acordó en que sería en dos ministraciones, correspondiendo la primera al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido y la segunda al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido.

SEGUNDO.- En Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento Número 64 de fecha 31 del mes de Mayo de la presente anualidad, en su **TERCER PUNTO, PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO PRIMERO** "Se valida y autoriza al Presidente Municipal las gestiones en la concertación de recursos así como la suscripción y firma del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública FORTASEG Ejercicio 2018 y su anexo técnico, con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de fecha 270 (sic) de febrero de 2018, quedando por ratificados toda actuación y gestiones que para el caso se hayan realizado".

TERCERO.- En el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG", de data 27 veintisiete del mes de Febrero del año 2018 dos mil dieciocho, quedó asentado en el punto "2.3. PROGRAMA: TECNOLOGÍAS, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE APOYO A LA OPERACIÓN POLICIAL.

A. SUBPROGRAMA; FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

I. Conceptos de Gasto y Montos:

| SUBPROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PRIORITARIOS LOCALES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA (PERSONAL) | | | | Unidad de medida | Meta | Costo Unitario | Total |
|---|-----------------------|-----|----------|------------------|------|----------------|--------------|
| Destino | Partida Genérica | COG | Concepto | | | | |
| Equipamiento de personal policial | Vestuario y Uniformes | 271 | Pantalón | Pieza | 480 | \$1,500.00 | \$720,000.00 |

CUARTO.- Mediante "ACTA DE FALLO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HMI-DP 026/2018" resultante de la "CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE

ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", celebrada el día 23 veintitrés del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se resolvió emitir el siguiente

FALLO

"...Por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Adquisiciones se adjudica a la empresa de persona jurídica YATLA S.A DE C.V, en cumplimiento a lo previsto en el punto 26.2 de las bases del concurso que normaron el presente proceso, la totalidad de la partida, quedando obligada la adjudicataria a cumplir con todas y cada una de las características consignadas y requisitos señalados en Bases y las especificaciones ofertadas dentro de sus propuestas, tanto técnica como económica lo cual forma parte integral de las bases que normaron el presente proceso, toda vez que en forma conjunta resulto ser una propuesta solvente. Adjudicándose de acuerdo al siguiente orden.

| |
|--------------------------|
| PARTIDA |
| 2.7.1 |
| De vestuario y uniformes |

| | |
|----------------------------|----------------------|
| YATLA, S.A. de C.V. | |
| Costo Unitario | \$ 1,290.00 |
| IVA | \$ 206.40 |
| SUBTOTAL | \$ 1,496.40 |
| Total | \$ 718,272.00 |

Todos los documentos antes descritos, se agregan al presente Contrato y pasan a formar parte integral del mismo.

Con base en los anteriores antecedentes, "LAS PARTES" manifiestan las siguientes

DECLARACIONES:

I.- "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA QUE:

A) Es un Ente Público con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 38 fracción V, 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; que corresponde

HA

al Presidente Municipal, la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo, se establece como obligaciones del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que el Ayuntamiento ordene su intervención, ajustándose a las órdenes, e instrucciones que en cada caso reciba.

B) Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato, en virtud de la autorización otorgada en la **CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES, CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; celebrada el día 23 veintitrés del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, en el punto 6 del orden del día.

C) Señala como su domicilio para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal Colón número 62 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; Código Postal 49000, y que su registro Federal de Contribuyentes es **MZG8501012NA**.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

A) Acredita la existencia de su representada y el carácter con que comparece, con la exhibición de las copias simples de las **ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 71,324 SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO y 30,086 TREINTA MIL OCHENTA Y SEIS**, otorgada la primera de ellas el día 19 diecinueve del mes de Enero del año 2009 dos mil nueve, ante el Licenciado **TEODORO GUTIERREZ GARCIA**, Notario Público Número 70 Setenta de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; presentando anotación de haber sido registrada bajo el **FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMEROS 55695 * 1**, de la **DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO** del Gobierno del Estado de Jalisco; en tanto que la segunda el día 26 veintiséis del mes de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, ante el Doctor **JOSE GUILLERMO VALLARTA PLATA**, Notario Público Número 79 setenta y nueve de Guadalajara, Jalisco; así mismo exhibe copia simple de su Credencial para Votar con clave de elector **SLJRBR72082014H300**, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral.

B) La Sociedad Anónima que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyente, según copia simple que exhibe de la **CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**, de fecha 02 DE MAYO DE 2018: **YAT090129M57**.

C) Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, que cuenta con la organización, equipo, recursos económicos, contables, financieros, humanos y cuanto sea necesario para cumplir con el objeto de éste Contrato; poniendo para ello toda su experiencia, conocimientos y aplicando los procedimientos más eficientes para la realización y cumplimiento de sus obligaciones derivadas del mismo.

D) La Sociedad Mercantil de la que es representante, tiene por objeto, entre otros: "La compra, venta, fabricación, transportación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, manufactura, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento, subarrendamiento y comercialización local y nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitido por la ley, ya sea al mayoreo o al menudeo"; así como "Ejecución de todo tipo de actos y contratos con toda clase de personas físicas y morales, ya sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos Públicos o Privados en México o en el extranjero en los términos de ley relacionados con el objeto de la sociedad, relacionados con sus fines sociales".

E) Señala como su domicilio fiscal para los efectos de éste Contrato, el ubicado en la finca marcada con el número 291 de la Avenida MANUEL AVILA CAMACHO, entre las calles SANTA ELENA y SANTA MARTHA, Colonia EL CAPULLO del Municipio de ZAPOPAN, JALISCO, Código Postal 45150.

Previo a la firma del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá presentar para su cotejo, original o copia certificada de los documentos antes descritos.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

ÚNICA.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan, enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA ADQUISICIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" A "EL PROVEEDOR", DE "480 CUATROCIENTOS OCHENTA PIEZAS DE PANTALÓN TIPO OTAN, DE ACUERDO AL MANUAL DE "FORTASEG" 2018, PARA EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES DEL "FORTASEG"; CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

PANTALÓN TIPO OTAN

Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino oscuro de 7.5 oz/yd² (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón, con revestimiento de Teflón® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y anti-arrugas.

En los bolsillos la tela deberá ser **80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propelina de alta resistencia.**

Pretina de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable.

Deberá contar con **5 presillas de doble costura con remaches de costura:** 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas.

Braqueta de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte.

Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro.

Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.

Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.6 cm (catorce punto seis centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierra de gancho y lazo (contactel).

Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel).

Refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera.

Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la bota.

Las costuras son de 10 puntadas por pulgada y elaboradas de hilos de extra duración.

Las presillas del cinturón deberán tener doble pespunte y están reforzadas en todas las esquinas.

La braqueta, las aberturas de los bolsillos para mano, solapas de bolsillo, parches de rodilla y el parche de la sentadera deberán tener pespunte de doble aguja.

Este producto debe contar con **un año de garantía sobre defectos de fabricación y vicios ocultos con cambio inmediato.**

1. MICRO BORDADOS DE ALTA CALIDAD:

- La leyenda POLICIA ZAPOTLAN EL GRANDE de color blanco con el escudo de la policía en medio de ambas palabras, que ajuste a la tapa de las bolsas tipo cargo situadas en ambas piernas, en sector bordado o parche.
- El sector bordado o en parche debe llevar un marco de enmallado de 0.4 cm (cero punto cuatro centímetros).
- La medida total del sector bordado o en parche debe ser de 21.2 cm (veintiún

punto dos centímetros) de ancho por 4 cm (cuatro centímetros) de alto.

SEGUNDA.- MONTO Y FORMA DE PAGO: El importe total adjudicado, es por la cantidad neta de \$718,272.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), misma que es fija y que será pagada a "EL PROVEEDOR" por parte de "EL AYUNTAMIENTO", en una sola exhibición contra entrega de la mercancía, a entera satisfacción de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con cargo a la partida 2.7.1 de vestuario y uniformes, y que se desglosa de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------|----------------------|
| Costo Unitario | \$ 1,290.00 |
| IVA | \$ 206.40 |
| SUBTOTAL | \$ 1,496.40 |
| Total | \$ 718,272.00 |

Dicho pago, quedará sujeto a la ministración de la totalidad de los recursos a "EL AYUNTAMIENTO", por parte de la Federación.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que al efecto le indique "EL AYUNTAMIENTO", así como cualquier otro documento que se le requiera para los correspondientes movimientos administrativos.

CUARTA.- DE LA ENTREGA: El suministro total por parte de "EL PROVEEDOR", de los bienes materia del presente Contrato, DEBERÁ DE REALIZARSE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 35 TREINTA Y CINCO DÍAS HÁBILES, a partir de la entrega de tallas y firma del presente Contrato.

Dichos bienes deberán de ser entregados en la calle Cristóbal Colón número 62, entre las calles de Pascual Galindo Ceballos y Lázaro Cárdenas de la Colonia Centro, de la Zona Urbana de Ciudad Guzmán, Jalisco; en una sola exhibición, a petición y entera satisfacción del Área de Seguridad Pública.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES: Manifiesta "EL PROVEEDOR", que los bienes objeto de éste Contrato, tendrán una garantía de 1 un año, contado a partir de la fecha de su entrega total y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO". Dicha garantía tendrá como objeto responder contra los defectos de fabricación o vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar o el incumplimiento de las especificaciones técnicas originalmente convenidas; para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" procederá a la devolución de los mencionados bienes, requiriendo a "EL PROVEEDOR" por escrito por una sola ocasión para que obligadamente se avoque a su reposición inmediata, sin que para ello medie condición alguna; de no hacerlo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso con el resarcimiento de daños y perjuicios, ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 1949 del Código.

Civil Federal y su correlativo 1784 del Código Civil del Estado de Jalisco; pudiendo hacer efectiva la fianza otorgada para esos efectos, que se estipula en la cláusula siguiente.

SEXTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" con la suscripción del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo que se estatuye en los artículos 45 fracción XI, 48 fracción II y 49 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, deberá otorgar fianza por un monto del 15% quince por ciento del total contratado, por Institución de Fianzas Mexicana debidamente autorizada, por el término de 1 un año, contado a partir de la fecha de la entrega total de los bienes por el suministrados y siempre a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", como es que ha quedado señalado en la cláusula que antecede, y CONSTITUIRLA EN FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. En tanto "EL PROVEEDOR" no otorgue la mencionada fianza, no se perfeccionará el presente Contrato.

La póliza de la fianza que se expida, deberá presentarse dentro de los 10 diez días naturales siguientes a la firma de éste Contrato y quedar sujeta a lo estatuido en el ACTA DE FALLO CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 026/2018, de fecha 23 veintitrés del mes de Mayo del año 2018 dos mil dieciocho, y a las previsiones siguientes que quedaran reproducidas expresamente en la misma:

1. La presente fianza garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del **CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 026/2018"**, celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil denominada "YATLA" "S.A. DE C.V.", y responderá por los defectos de fabricación y/o vicios ocultos que en su caso llegaren a presentar los bienes que mediante el cual se adquieren y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "EL PROVEEDOR".
2. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
3. Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad y a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO" y durante el lapso de 1 un año siguiente a partir de la fecha de entrega.
4. En caso de prórroga de la vigencia del Contrato que garantiza, se entenderá que la presente fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "EL PROVEEDOR".
5. Para que sea cancelada la presente fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de "EL AYUNTAMIENTO".

6. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por Autoridad o Tribunal competente.
7. La Institución de Fianzas acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la fianza por ella otorgada; así como a la competencia de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial con residencia en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

SÉPTIMA.- PRÓRROGAS: "EL AYUNTAMIENTO" puede autorizar prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, cuando se presenten circunstancias o acontecimientos no previstos en el presente Contrato, previo análisis de la documentación que presente "EL PROVEEDOR". Para que tenga validez la prórroga debe solicitarse por escrito un Convenio de prórroga en un plazo máximo de 03 tres días hábiles siguientes a aquel en que haya ocurrido el evento que lo motiva y siempre dentro de la vigencia del referido Contrato.

OCTAVA.- DE LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: "EL PROVEEDOR" no podrá bajo ninguna circunstancia divulgar por cualquier medio de información o forma la contratación de los bienes que proveerá a "EL AYUNTAMIENTO", sin su autorización por escrito, lo anterior por causas de Seguridad Pública.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO", sin perjuicio de lo determinado en la cláusula QUINTA.- de éste Instrumento Jurídico, podrá en cualquier momento rescindirlo administrativamente, conforme al procedimiento establecido en el numeral 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; cuando "EL PROVEEDOR":

- I. Extinga la Persona Jurídica que representa;
- II. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga o de quiebra;
- III. No otorgue la garantía en el plazo y condiciones establecidas en éste Contrato;
- IV. Demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste Contrato;
- V. Se niegue a reponer de manera inmediata todos o alguna parte de los bienes que haya suministrado en razón del presente Contrato, que se haya detectado como defectuosa por "EL AYUNTAMIENTO";
- VI. No ajuste los bienes a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", a las especificaciones técnicas dadas por el mismo en el presente Contrato;
- VII. Incumpla con el compromiso adquirido al momento de la suscripción del presente Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por "EL AYUNTAMIENTO"; y
- VIII. En general, cuando incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de la firma del presente Contrato.

DÉCIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL: El personal que "EL PROVEEDOR" emplee para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a la luz del presente Contrato, estará bajo su responsabilidad única y directa y por lo tanto en ningún momento se considerará a "EL AYUNTAMIENTO" como patrón sustituto, ni tampoco como intermediario; por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad civil, laboral, fiscal o en materia de seguridad social para con el.

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de atraso en el cumplimiento de la fecha pactada de entrega de los bienes materia del presente Contrato, así como el incumplimiento en su entrega, por parte de "EL PROVEEDOR", se le penalizará con el importe del 1% uno por ciento del total del monto a pagarle, por cada día de demora de los bienes no suministrados. Dicha pena se le descontará de la liquidación que deba hacersele. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega de los bienes, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregados con atraso; bajo la siguiente:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbsepa) = pca$

Dónde: Pd: corresponde a la Penalización diaria;

Nda: al Número de días de atraso;

Vbsepa: al Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso y

Pca: a la Pena Convencional aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES: Si al recibirse los bienes contratados y efectuarse la liquidación correspondiente, existieran deductivas o cualquier otra obligación o responsabilidad para con el "EL AYUNTAMIENTO" a cargo de "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá de la cantidad a cubrirse por los mismos y si no fuera suficiente, se hará efectiva en su contra, la fianza de cumplimiento del Contrato.

DECIMA TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma, y hasta por un año calendario siguiente y quedará sujeta hasta el término de la garantía que se estipula en la cláusula **SEXTA.-** del mismo.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para el caso de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato o de las derivadas del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, "LAS PARTES" aceptan someterse en primer término a los Procedimientos de Mediación y Conciliación, aplicándose los métodos alternos para la solución de conflictos. Para el caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en esta Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA QUINTA.- Enteradas "LAS PARTES" del contenido y consecuencias legales del presente Contrato, y por no existir dolo, lesión error mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman de conformidad, al margen y al calce sobre su nombre, por cuadruplicado, ante la presencia de 2 dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el día 4 cuatro del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C. LICENCIADO JUAN MANUEL FIGUEROA BARAJAS.
Presidente Municipal Interino.



C. LICENCIADA MATILDE ZEPEDA BAUTISTA.
Síndico Municipal.


C. LICENCIADO ANTONIO ZAMORA VELAZCO.
Secretario General.




POR "EL PROVEEDOR":

"YATLA" "S.A. DE C.V."
C. BERNARDO DAMIAN SOLTERO JARA.
Administrador General Único.

TESTIGOS:



**C. LICENCIADO EDUARDO
MARTÍNEZ TEJEDA.
COORDINADOR DE LA UNIDAD
JURÍDICA MUNICIPAL.**



**C. INGENIERO HÉCTOR ANTONIO
TOSCANO BARAJAS.
COORDINADOR DEL
DEPARTAMENTO DE
PROVEEDURÍA.**

AVISO DE PRIVACIDAD H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Avenida Cristóbal Colón, de esta Ciudad Guzmán, Jalisco, en cumplimiento con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios hace extenso que el objeto de este sujeto obligado de recabar datos personales es posibilitar el ejercicio de sus atribuciones y facultades para la suscripción del presente Instrumento Jurídico -Incluyendo trámites y servicios-, mismos datos que son objeto de la protección que se establece en las leyes aplicables. Con relación a la transferencia de información confidencial, los terceros receptores de los datos personales deberán acreditar el interés jurídico que deberá estar fundado y motivado a fin de justificar la correcta utilización de los mismos. Por lo anterior, se indica que la información confidencial que se recabe física o electrónicamente, será utilizada únicamente para el seguimiento del presente instrumento jurídico, los distintos trámites, servicios y asuntos administrativos que brinda el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

El sitio para consultar el aviso de privacidad integral es:

<http://www.ciudadguzman.gob.mx/Pagina.aspx?id=cch92de5-a327-478c-bffe-5337cf3d67f9>

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO "HM-DP 026/2018", celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y la Sociedad Mercantil "YATLA" "S.A. DE C.V."; el día 4 cuatro del mes de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, consta de 12 doce fojas útiles por uno sólo de sus lados.